

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SEIS.

Auto

En la Villa de Alcazar á Dos & Sep.^a de mitades de Añua
y seis el S. D. J. Sargual Riva Mula excusario de esta dha
Villa, por V. M. D. p. que en el vino llamado la viña
al oro & esta Trinidad se han allado hasta lino y seis
Linceos ó Pinos, lo mas de ellos, Truciles, y que este Consejo
lo habian echo, Sargual Belano, Juan Carrasco maico, y Diego
pés Loba de esta vicindad, a quienes en qual, hecho Compañia
y examinados, y Informado, por sus propios Declaraciones
habian vendido otros Pinos ó linceos sin licencia. Ninguna
y siendo necesario, para la Contea pasada, ó Añua, que se haga
esta huera y el Molino, habiendo Multado y Condenado
al dho vino dho, en una Contea linceos, para los Añuas
accho la Aplicac.^{on} de otros Pinos, para el referido Añua
en lugares de oro, que se habian de cortar para el
mismo fin, y para que esto se cumpla seanga puseate
y conee, Como echo pp.^o y Hovario de Aplicac.^{on} y seino
que dele addo a dho, Pinos, mundo formar este auto
y que adu Concluvencia Declare sobre de seoras el
dho Sargual para los efectos que aca luego y lo firmo

su merced por fe

PASQUARUIZ

Antonio
Alfonso Mercedes Gomez

Declarac.^{on} de Sargual En la Villa de Alcazar á dos & Sep.^a

